

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1013
Radicado:	76001311001220230009200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSE OSCAR PALACIOS GARCIA
Demandado:	ANA JOVANNY HOYOS BOLAÑOS
Tema y Subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido por el señor JOSE OSCAR PALACIOS GARCIA, a través de apoderada judicial, frente a la señora ANA JOVANNY HOYOS BOLAÑOS, mediante auto No. 0834 del 31 de marzo de 2023, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2º del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por el señor JOSE OSCAR PALACIOS GARCIA, a través de apoderada judicial, frente a la señora ANA JOVANNY HOYOS BOLAÑOS, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 0834 del 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f2a172c7f25aa55f26b3941434059e18517afe98d64ea688805b7b71a01e7**

Documento generado en 25/04/2023 12:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>